



RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 236 - GADMLA - 2018

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

Que, mediante informe N°312-DP-GADMLA, suscrito por el Arq. Nilo Muñoz en calidad de Director de Gestión de Planificación, indica:

ANTECEDENTES:

- ✓ El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en el Artículo 55, referente a las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado, en su literal b manifiesta que es competencia de los GADS Municipales "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".
- ✓ La Ley para La Fijación de Límites Territoriales Internos del Ecuador en el Artículo. 2, sobre las definiciones básicas expresa:
 - **PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLUCION DE CONFLICTOS LIMITROFES Y DE PERTENENCIA:** secuencia de acciones dirigidas a poner fin a los conflictos limitrofes y de pertenencia de las circunscripciones territoriales. Pueden ser procedimientos amistosos o institucionales.
 - **PROCEDIMIENTOS AMISTOSOS:** comprenden la negociación directa, la mediación o cualquier otro medio a través de los cuales, las autoridades y poblaciones de las circunscripciones territoriales que mantienen conflictos de límites y/o de pertenencia, incluidas las circunscripciones indígenas, afroecuatorianas y montubias, pueden alcanzar soluciones consensuadas a los mismos. En caso de conflictos de límites entre circunscripciones indígenas, afroecuatorianas y montubias, los procedimientos amistosos incluirán aquellos que determinen sus propias formas de convivencia, derecho propio o consuetudinario.



✓ En el Artículo. 4 ibídem, sobre los Límites Vigentes manifiesta que la presente ley reconoce, convalida y ratifica todos los límites territoriales internos respecto de los cuales no se ha presentado controversia, así como la base jurídica y demás fundamentos que sustentaron el establecimiento de dichos límites.

✓ El Artículo. 6 ejusdem, sobre los Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales, muestra que serán los Órganos Legislativos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales tendrán competencia para resolver los conflictos de límites internos que se presenten entre las parroquias rurales de su circunscripción, sin perjuicio de la solución amistosa a la que éstas puedan llegar.

✓ En el Artículo. 9 ibídem, expresa que sobre el Apoyo e Informe Técnico.- Los gobiernos autónomos descentralizados, en materia de fijación de límites internos que les compete negociar o resolver, contarán con la asistencia técnica del Instituto Geográfico Militar y con el informe técnico y jurídico del Comité Nacional de Límites Internos, sin el cual ninguna resolución u ordenanza tendrá el valor jurídico correspondiente.

✓ Mediante RESOLUCIÓN DE CONCEJO NRO. 025 - GADMLA - 2018, del 09 de febrero del año 2018, el Seno de Concejo Municipal del cantón Lago Agrio, resuelve "Aprobar el Informe N° 001-CP-GADMLA-18, de la Comisión de Parroquias, sobre el Proyecto de Ordenanza que modifica los Límites Interparroquiales del cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbios.

La Dirección de Planificación previo Informe: N°2399-GADMLA-GP-JDOT-2018, de fecha 10 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EMITIDO POR LA Jefatura de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; documento que en su parte pertinente señala: "...Considerando el pedido de los moradores de las comunidades Isidro Ayora, Nuevo Mundo, Andrés Calapucha, Primero de Mayo, Los Vergeles, San Francisco, San José de los Andes, Flor de los Ríos, Santa Teresita, Santa Lucía y Secoya I que se encuentran situados en los tramos que comprenden los límites de las parroquias Pacayacu - Dureno, Dureno - General Farfán y General Farfán 10 de Agosto, han manifestado su clamor de querer pertenecer o no a los territorios en donde actualmente se encuentran, requiriendo a la municipalidad que se dé inicio a un proceso de modificación limitrofe que dé solución a su inconformidad.



Una vez consolidada la información de los requerimientos de la ciudadanía, la Máxima Autoridad Cantonal en busca del bienestar de la población ha procedido inmediatamente a solicitar la predisposición de cada uno de los administradores de las jurisdicciones territoriales en donde se encuentran ubicadas las comunidades y asentamientos humanos descritos anteriormente, Gobiernos Parroquiales que son los siguientes: Pacayacu, Dureno, General Farfán y 10 de Agosto, de los cuales y en base a los documentos recibidos en la municipalidad y que reposan como anexos al proceso en esta Jefatura, se puede evidenciar que tan solo los Gobiernos Parroquiales de Dureno y General Farfán están de acuerdo en iniciar un nuevo proceso de Modificación Limitrofe en el tramo limitrofe comprendido de las Jurisdicciones General Farfán - Dureno, con las comunidades Primero de Mayo, Los Vergeles, San Francisco, San José de los Andes, Flor de los Rios, Santa Teresita y Santa Lucia....”

En tal virtud Planificación da a conocer el pronunciamiento de los GADS que están de acuerdo con iniciar el proceso de modificación limitrofe Interparroquial, en aras de dar solución a las inconformidades existentes en territorio con relación a los límites Interparroquiales legalmente establecidos.

De igual forma se sugiere respetuosamente se dé a conocer el proceso al Seno de Concejo Municipal, a fin de que se autorice realizar conjuntamente con la Dirección de Avalúos y Catastros, la nueva descripción limitrofe de los tramos autorizados por los GADS que están de acuerdo realizar la modificación para posteriormente socializarla en territorio, de ser la respuesta positiva de la población firmar las actas de mutuo acuerdo, para finalmente estructurar una propuesta técnicamente definida y poder solicitar el informe técnico de factibilidad al Comité Nacional de Límites Internos CONALI.

Que, en el cuarto punto del orden del día, de la sesión ordinaria, del veintiocho de diciembre del dos mil dieciocho, tal como consta en el acta de esta sesión: Análisis y resolución, del informe N° 312-DP-GADMLA, de Gestión de Planificación, sobre autorización de modificación de límites internos del cantón Lago Agrio, según inconformidades de las comunidades cercanas a los límites legalmente establecidos y continuidad del proceso;

Que, luego del análisis del referido informe, las señoras Concejales, los señores Concejales y la señora Viccalcaldesa, votan por la moción presentada. El Pleno del Concejo Municipal, por unanimidad,


R E S U E L V E:

Aprobar el informe N° 312-DP-GADMLA, de Gestión de Planificación, sobre autorización de modificación de límites internos del cantón Lago Agrio, según inconformidades de las



comunidades cercanas a los límites legalmente establecidos y continuidad del proceso; y, pase a la Comisión de parroquias, a fin de que analice el expediente y luego pasen un informe al Concejo.---
- LO CERTIFICO.-

Nueva Loja diciembre 28, 2018


Dr. Benjamín Granda Sacapi
SECRETARIO GENERAL



www.lagoagrio.gob.ec

